



A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa electoral No. 037-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 037-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 19 de agosto de 2016.- Las 16H30.-

VISTOS.- Agréguese al proceso el memorando No. TCE-SG-OM-2016-0080-M de fecha 15 de agosto de 2016, mediante el cual la Secretaría General del Tribunal asigna casilla contencioso electoral a la parte procesal.

Por el sorteo realizado el 15 de agosto de 2016, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con doscientas noventa y cuatro (294) fojas, dentro del cual consta el Oficio N. CNE-SG-2016-00585 de fecha 11 de agosto de 2016, suscrito por el Abg. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, con el que remite el Recurso Ordinario de Apelación suscrito por la señorita Karina del Cisne Ponce Silva, contra la Resolución No. PLE-CNE-2-4-8-2016, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral de fecha 4 de agosto de 2016; recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 11 de agosto de 2016, a las 18h52; y, en este despacho el día 15 de agosto de 2016, a las 16h14. A esta causa se la ha identificado con el número **037-2016-TCE**.

En lo principal, el recurso ordinario de apelación presentado es claro y reúne los requisitos establecidos en el Art. 13 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 221, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 70 numerales 1 y 2, 72 inciso segundo, 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, -Código de la Democracia-, (en adelante Código de la Democracia), se **ADMITE** a trámite y se dispone que:

PRIMERO. Secretaría General remita en archivo digital el expediente a las juezas y jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A la accionante en la casilla contencioso electoral No. 05, que le ha sido asignada; y, en la dirección electrónica enriquelm@hotmail.es ;
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia;

TERCERO. Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal; y,



CUARTO. Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

f) Dr. Guillermo González Orquera, JUEZ VICEPRESIDENTE SUSTANCIADOR.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL